

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00709 00

En atención a la solicitud que antecede (*20Solicitud.pdf*), la misma se resolverá de manera desfavorable, toda vez, que por auto del 20 de octubre de 2023, se ordenó el archivo de las presentes diligencias por cumplimiento de objeto, seguido se ordenó el levantamiento de la medida de aprehensión que recaía sobre el rodante de placas EFL-514 y, adicionalmente, se ordenó oficiar al depósito donde reposa el mismo, para que proceda a la entrega del automotor a la acreedora garantizada o a quien esta autorice.

Así las cosas, la acreedora garantizada es quién debe autorizar a persona distinta a ella para que le sea entregado el automotor objeto de la garantía mobiliaria.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 006 de fecha 23 de enero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245abec523e853540f3c0d252f3ff2b9f62e9d4f5b763c6831e61b8b5584f3a8**

Documento generado en 21/01/2024 10:07:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>